Medellín, jueves 22 de marzo de 2018



GOBERNACIÓN DE ANTIQUIA

N° 21.591

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado













SUMARIO DECRETOS MARZO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000819	Marzo 15 de 2018	3	070000830	Marzo 15 de 2018	26
070000820	Marzo 15 de 2018	5	070000831	Marzo 15 de 2018	28
070000821	Marzo 15 de 2018	7	070000832	Marzo 15 de 2018	30
070000822	Marzo 15 de 2018	9	070000833	Marzo 15 de 2018	32
070000823	Marzo 15 de 2018	11	070000834	Marzo 15 de 2018	34
070000824	Marzo 15 de 2018	13	070000835	Marzo 15 de 2018	36
070000825	Marzo 15 de 2018	15	070000836	Marzo 15 de 2018	38
070000826	Marzo 15 de 2018	17	070000837	Marzo 15 de 2018	40
070000827	Marzo 15 de 2018	19	070000838	Marzo 15 de 2018	42
070000828	Marzo 15 de 2018	21	070000839	Marzo 15 de 2018	44
070000829	Marzo 15 de 2018	23	070000840	Marzo 15 de 2018	46

ORDENANZA MARZO 2018

Número	Fecha	Página
01	Marzo 22 de 2018	50



Radicado: D 2018070000819

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:

Por el cual se Modifica el Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 2017070000515 del 18 de febrero de 2018, fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor DEILER ANDRES GUTIERREZ LOAIZA, identificado con Cédula 1.040.181.764, Ingeniero Bilógico, como Docente de Aula, área de Matemáticas para el Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Alianza del municipio de El Peñol, en nueva plaza.

Por el proceso de reorganización y necesidad del servicio educativo en el municipio de El Peñol se identificó la necesidad de convertir una plaza del nivel de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Guamito, al nivel de Básica Secundaria-Postprimaria, área de Matemáticas, lo cual quedó legalizado con el Decreto 20117070004601 del 5 de diciembre de 2017.

En tal sentido, al ser ubicado el docente Gutiérrez Loaiza en el Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Alianza del municipio de El Peñol, se hace necesario modificar parcialmente el acto administrativo de nombramiento provisional, dada la necesidad del servicio educativo en la Sede Principal del Centro Educativo Rural Guamito, ubicando al educador en dicha sede, ya que cuenta con idoneidad requerida para tal área.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2017070000515 del 18 de febrero de 2018, acto administrativo por el cual fue Nombrado en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, el señor DEILER ANDRES GUTIERREZ LOAIZA, identificado con Cédula 1.040.181.764, Ingeniero Bilógico, como Docente de Aula, área de Matemáticas para el Centro Educativo Rural Guamito, Sede Centro Educativo Rural Alianza del municipio de El Peñol; en el sentido que el Nombramiento Provisional efectuado al señor Gutiérrez Loaiza, es para el Centro Educativo Rural Guamito, Sede Principal, como Docente de Aula - Postprimaria, área de Matemáticas, plaza trasladada según Decreto 20117070004601 del 5 de diciembre de 2017; y no como se dijo en el acto administrativo de nombramiento provisional.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Projecto: Carrienza Castaño Santa

Revisó: Ivan del J. Guzmán López
Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia

Aprobl. Juan Eugenio Maya Lo
Subsecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000820

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por Decreto 997 del 30 de marzo de 2016, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia nombró en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente PATRICIA ELENA BECERRA SANCHEZ, identificada con Cédula 35.547.154, Licenciada en Inglés y Francés como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Rural Villa Nelly del municipio de Carepa, plaza 4344800-013, en reemplazo de Laura Elena Rodríguez Córdoba, quien tenía incapacidad.
- * La docente Laura Elena Rodríguez Córdoba, fue retirada de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia por pérdida de capacidad laboral mediante el Decreto 2016070006160 del 30 de noviembre de 2016; en tanto, la plaza que venía ocupando quedó en *Vacante Definitiva*, por consiguiente la plaza ocupada por la servidora docente **Patricia Elena Becerra Sánchez**, siendo necesario modificar el nombramiento provisional, dándole continuidad en una plaza en *Vacante Definitiva*, sin interrupción laboral.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Nombramiento Provisional, concedido por Decreto 997 del 30 de marzo de 2016, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, de la servidora docente PATRICIA ELENA BECERRA SANCHEZ, identificada con Cédula 35.547.154, Licenciada en Inglés y Francés como Docente de Aula, área de Idioma Extranjero Inglés para la Institución Educativa Rural Villa Nelly del municipio de Carepa, plaza 4344800-013, en reemplazo de Laura Elena Rodríguez Córdoba, quien fue retirada del servicio por pérdida de capacidad laboral; en el sentido que la Educadora Patricia Elena Becerra Sánchez, continúa vinculada en provisionalidad en la misma Institución Educativa, en plaza VACANTE DEFINITIVA, sin solución de continuidad; según lo expuesto en la parte motiva.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Commence Costano Sonta Tiva de Gorce Reviso: Iván de J. Guzmán López Reviso: Terestia Aguilar Garcia Aprobat Juan Eugenio Maya Lema Subskretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000821

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se Modifica un acto administrativo que Otorgó Comisión de Servicios por razones de seguridad a un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del/7/de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * Por Decreto 2018070000498 del 16 de febrero de 2018, fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA, identificado con Cédula 4.795.964, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede Centro Educativo Rural Montañita del municipio de Barbosa, en reemplazo de Luis Edmundo Montenegro Erazo, quien pasó a otro municipio, plaza 0313000-008; el señor Martínez Guardia viene como Docente de la Institución Educativa Tomas Eastman, Sede E.U. María Auxiliadora del municipio de Santa Bárbara, plaza 1771900-029.

Debido a que el señor Martínez Guardia manifiesta su deseo de dictar el área de Humanidades y Lengua Castellana, por contar con el título de Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, que le concede la idoneidad requerida para ofrecer dicha área; igualmente, aduce que adelanta actualmente estudios de Maestría, que le exige estar en un municipio que le facilite sus desplazamientos; por lo cual las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento Antioquia deciden aprobar dicha petición autorizando la Modificatoria del Decreto 2018070000498 del 16 de febrero de 2018, que lo ubica en la zona rural del municipio de Barbosa.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

35.47 CCASTANOS

1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2018070000498 del 16 de febrero de 2018, acto administrativo mediante el cual le fue Otorgada Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a JORGE ELIECER MARTINEZ GUARDIA, identificado con Cédula 4.795.964, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina, Sede Centro Educativo Rural Montañita del municipio de Barbosa, en reemplazo de Luis Edmundo Montenegro Erazo, quien pasó a otro municipio, plaza 0313000-008; en el sentido que al Docente Martínez Guardia se le concede Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la INSTITUCION EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS del municipio de Liborina, plaza 1061000-004, en reemplazo de Juan Manuel González Sequeda, quien fue desincorporado de la planta de cargos del Departamento de Antioquia, Cédula 1.128.052.310; y no como se dijo en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al educador, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Por wellon Carlonio Sacul Prei 3. Reviso: Ivan del Garina Castaño Santa Reviso: Ivan del Garina Castaño Santa Director Talento Humano de Porto Talento Humano Talento Human

Neviso: Teresita Aguilar García Directora Juridica Aprobó Juan Eugenio Maya Lema Subsycretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000822

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Otorga Comisión de Servicios por Razones de Seguridad a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, regula los traslados por razones de seguridad señalan en el artículo 2.4.5.2.2.2.4 que cuando el educador formula solicitud de protección, se debe expedir acto administrativo que temporalmente reconozca condición de amenazado, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de la autoridad competente.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Puerto Triunfo donde labora la Señora PATRICIA OBED DAVILA CORREA, identificada con Cédula 54.259.406, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario otorgarle comisión de servicios, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, reubicándola en otro municipio, en atención a las disposiciones normativas antes citadas.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Comisión de Servicios por razones de seguridad, mientras se efectúa estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a la Servidora Docente PATRICIA OBED DAVILA CORREA, identificada con Cédula 54.259.406, Licenciada en Educación Preescolar, como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Francisco Abel Gallego del municipio de San José de La Montaña, plaza 0753100-016, en reemplazo de Ana Lucia Roldan Agudelo, quien pasó a otro municipio; la educadora Dávila Correa, viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Perales del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0479000-030.

6-47 CCASTANOS



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Proyecto: Carry naza Castaño Santa Reviso: Ivan de J Guzmán López Marzo 7 de Colla Director Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar Ga Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Synsecretario Administrativo

CCASTANOS



Radicado: D 2018070000823

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:
- a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.
- b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar un nombramiento provisional a un docente que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reune las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.





* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la Señora MARTHA CECILIA MARQUEZ AGUDELO, identificada con Cédula 32.553.036, Contadora Pública, como Docente de Aula (Media Técnica), área de Contabilidad, para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, Nueva plaza vacante 8870010-020, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar este acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Carmanya Coslomo Santa Reviso: Iván de Joirnan López Marzo 7 do 2018

Revisó: Teresita Aguilar Garcil Aprolo: Juan Eugenio Maya Lema
Directora Jurídica Subsecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000824

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino: Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- * El Servidor Docente **NICOLAS JIMENEZ**, identificado con Cédula **71.023.442**, mediante comunicación escrita Radicado 2018010045947 del 5 de febrero de 2018, manifiesta la necesidad de ser trasladado para uno de los municipios de Frontino, Abriaquí o Cañasgordas, ya que le facilita su desplazamiento al municipio de Frontino donde existen los servicios de un Fisioterapeuta debido al accidente que sufrió su hija menor, la cual requiere de esta atención periódicamente.

En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación consideran procedente trasladarlo para el municipio de Uramita, siendo necesario la reubicación de la Docente vinculada en provisionalidad MARLENY JARAMILLO ESCOBAR, identificada con Cédula 43.415.589, quien viene ocupando la plaza en la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Orobajo, como Docente de Básica Primaria.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

5-47 CCASTANOS

1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a NICOLAS JIMENEZ, identificado con Cédula 71.023.442, Licenciado en Educación Básica Primaria, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Orobajo del municipio de Uramita, en reemplazo de Marleny Jaramillo Escobar, Cédula 43.415.589, quien pasa a otro establecimiento educativo; el Señor Nicolás Jiménez, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede Centro Educativo Rural El Mohán del municipio de Dabeiba, plaza 1207000-001; población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a MARLENY JARAMILLO ESCOBAR, identificada con Cédula 43.415.589, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana de Guayabal del municipio de Uramita, en reemplazo de Diego Armando Pérez Ortiz, Cédula 88.034.874, quien pasó a otra entidad territorial; la señora Jaramillo Escobar viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa San José, Sede Centro Educativo Rural Orobajo del municipio de Uramita; población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto Carbenza Castaño Santa

Reviso: Ivan de J Guzman López

Marzo 7 de 2018

Director Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Gal Directora Jurídica Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

CCASTANOS 2 de 2



Radicado: D 2018070000825

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Decreto Departamental 230 de 18 de febrero de 2004, el Gobernador del Departamento de Antioquia, adoptó la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos para los municipios No certificados, en cumplimiento del artículo 2° del Decreto 3020 de 2002, planta modificada por el Decreto 1626 de 2015.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.4.5.1.1, reglamenta el proceso de traslados ordinarios con el fin de garantizar igualdad de oportunidades, transparencia y agilidad en la adopción de los procedimientos y decisiones en los traslados.
- * En tal sentido, mediante el Decreto **2017070003989 del 09 de Octubre de 2017**, el Secretario de Educación de Antioquia, convocó el Proceso Ordinario de traslados vigencia 2017-2018, para Docentes y Directivos Docentes pertenecientes a la Planta Global del Departamento de Antioquia.
- * La Docente que se traslada mediante este acto administrativo, radicó oportunamente solicitud de traslado, por lo cual el Comité de Traslados estudió dicha petición y de acuerdo con las vacantes provistas, aprobó la misma, para dar curso al proceso de traslados ordinarios 2017—2018, para lo cual es procedente la reubicación de la Docente ALEJANDRA MILENA GUZMAN CORREA, identificada con Cédula 1.048.016.246, quien viene vinculada en Provisionalidad, como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-051.
- * De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente DORALBA PARRA SALGADO, identificada con Cédula 43.343.589, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad como Docente de Preescolar para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-051, en reemplazo de Alejandra Milena Guzmán Correa - Cédula 1048016246 -, quien pasa a otro municipio; la educadora Parra Salgado viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Rural Valentina Figueroa, Centro Educativo Rural La Cartagena del municipio de Urrao, plaza 1519000-004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente ALEJANDRA MILENA GUZMAN CORREA, identificada con Cédula 1.048.016.246, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural La Caldasia, Sede Centro Educativo Rural La Caldasia del municipio de Urrao, plaza 1525500-002; la educadora viene como Docente de Preescolar de la Institución Educativa Escuela Normal Superior Sagrada Familia del municipio de Urrao, plaza 1503500-051.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las Educadores, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia..

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTICULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Aducación

Cauneuga Colono Son Proyecto: Catolenza Castaño Santa Febrero 23 de 2018

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano Revisó: Teresita Aguilar G Directora Jurídica Aprobó) Juan Eugenio Maya Lema
Subsecretario Administrativo

CCASTANOS



Radicado: D 2018070000826

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 20160 70005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a los servidores docentes Carlos Eduardo Álvarez Valencia, José Aicardo Garzón Valencia, Didnalda Andrea Osorio Bermúdez y John Jairo Gutiérrez Piedrahita, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a CARLOS EDUARDO ALVAREZ VALENCIA, identificado con Cédula 98.658.158, Licenciado en Educación Física, vinculado en provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte para la Institución Educativa La Milagrosa del municipio de Abriaquí, plaza 1152550-017, en reemplazo de Juan Carlos García Callejas, quien pasó a otro municipio, Cédula 3.482.882; el educador Álvarez Valencia viene como Docente de Aula, área de Educación Física, Recreación y Deporte de la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-111.



ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JOSE ARCADIO GARZON VALENCIA, identificado con Cédula 1.037.499.358, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-072, en reemplazo de Flordenis Cuesta Mosquera, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 36.111.922; la educadora Garzón Valencia viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Guanteros, Sede Centro Educativo Rural San Pablo Abajo del municipio de Guadalupe, plaza 0685000-001.

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a DIDNALDA ANDREA OSORIO BERMUDEZ, identificada con Cédula 43.708.897, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Fernando, Sede Centro Educativo Rural Maní de Las Casas del municipio de Amagá, plaza 1706500-003, en reemplazo de Lina Isabel Pérez Zapata, quien pasó a otro municipio, Cédula 43.709.036; la educadora Osorio Bermúdez, viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santo Domingo Savio del municipio de Segovia, plaza 7360000-024.

ARTICULO CUARTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA, identificado con Cédula 2.976.312, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-064, en reemplazo de María Bernarda Arango Restrepo, quien renunció, Cédula 22.114.934; el educador Gutiérrez Piedrahíta viene como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Barranquillita del municipio de Chigorodó, plaza 1259000-011.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

yeugua Ostorio Social Tra 4 J. Gravedo: Carme)za Castaño Santa
707 de Suró Director Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar (Directora Juridica Aprobó: Juan Eugenio Máya Lem Subsec etario Administrativo



Radicado: D 2018070000827

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 20150001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4:5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán, se debe trasladar a CLAUDIA PATRICIA LASTRA CANO, identificada con Cédula 22.116.585, quien viene vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-058, dado que la docente cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a CLAUDIA PATRICIA LASTRA CANO, identificada con Cédula 22.116.585, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Propiedad como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa José María Villa del municipio de Sopetrán, plaza 0576103-058, en reemplazo de Julio Alberto Osorio Villa, quien pasó a otro municipio; la educadora Claudia Patricia viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Sabanitas, Sede Centro Educativo Rural Juan Crisóstomo Martínez del municipio de Montebello, plaza 1775000-002.





ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNET

Secretario de Educación

Proyecto: Carplenza Castaño Santa

Marzo 8 de 2018

Carplenza Castaño Santa

Director Talento Humano

Revisò: Terestia Aguilar Garcial Aproko: Juan Eugenio Maya Lema Directora Jurídica Subsecretario Administrativo

2 de 2



Radicado: D 2018070000828

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio en aras de atender situaciones administrativas.
- * En cumplimiento del artículo 2º. Del Decreto 3020 de 2002, el señor Gobernador del Departamento de Antioquia, mediante Decreto Departamental 230 del 18 de febrero de 2004, adoptó la planta de cargos de docentes, directivos docente y administrativos para los municipios no certificados, Planta modificada por el Decreto 1626 del 7 de mayo de 2015.
- * El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- * En tal caso, por necesidad del servicio y a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí, plaza 8090100-019, donde existe vacante en Educación Fisica,Recreación y Deportes, es procedente el traslado del Docente vinculado en Provisionalidad RUBEN DARIO ZAPATA LOTERO, identificado con cédula 70.813.215, quien viene como Docente de Aula en el Área de Educación Fisica,Recreación y Deportes de la Institución Educativa Rural Puerto Garza del municipio de San Carlos plaza 1968500-007.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a RUBEN DARIO ZAPATA LOTERO, identificado con cédula 70.813.215, Licenciado en Educación básica con énfasis en



Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula en el área de Educación Física, Recreación y Deportes para la Institución Educativa Benjamín Correa Álvarez del municipio de Titiribí, plaza 8090100-019; viene como Docente de Aula, Área de Educación Fisica, Recreación y Deportes de la Institución Educativa Rural Puerto Garza del municipio de San Carlos plaza 1968500-007, en reemplazo de GUILLERMO AICARDO MESA MARTINEZ, quien pasó a otro Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Eduéación de Antioquia

(ailos 4. Zavak

Proyectó: Carlos A. Zárate, Marzo 09 de 2018

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano

Reviso: Teresita Directora Jurídica

CZARATEG

2 de 2





Radicado: D 2018070000829

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se hace efectiva una suspensión provisional y se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, Ley 734 de 2002, los artículos 105 y ss., de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio N° DNIE – SA 140 de marzo 12 de 2018, expedido por la Coordinadora Seccional Antioquia de la Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, recibido bajo el radicado interno de la Gobernación de Antioquia número 2018010099902, el día 12 de marzo de 2018, se remitió al Despacho del Gobernador de Antioquia, copia de la providencia que resuelve sobre la suspensión provisional, dentro de la investigación disciplinaria con radicado número IUS 2017-528838, en contra del señor ÁNGEL MESA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, en su condición de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia, periodo 2016-2019, con el fin de que se dé cumplimiento a lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 172 del Estatuto Disciplinario.

Que en el citado del fallo, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS 2017-528838, la doctora Nubia Rubio Suárez, Coordinadora Seccional Antioquia de la Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, dispuso en su artículo 1°: SUSPENDER PROVISIONALMENTE por el término de tres (3) meses, al señor ÁNGEL MESA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.395.874, sin derecho a remuneración, quien ocupa el cargo de Alcalde Municipal de El Bagre, Antioquia.

Que de acuerdo con el fallo que resuelve sobre la suspensión provisional del señor Alcalde de El Bagre, Antioquia, en su artículo 2° dispuso comunicar a este Despacho, para que de manera inmediata se dé estricto cumplimiento a lo allí dispuesto. Igualmente, en el artículo 3°, decidió comunicar al investigado de la decisión, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 734 de 2002, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, proceder a ejecutar la suspensión provisional impuesta por la Coordinadora Seccional Antioquia de la Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, al señor **ÁNGEL MESA CASTRO** Alcalde del Municipio de El Bagre, Antioquia.

Que el artículo 314 de la Constitución Política, dispone lo siguiente:

MARBOLEDAL

DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se hace efectiva una suspensión provisional y se hace un encargo"

(...)

El presidente y los gobernadores, en los casos taxativamente señalados por la ley, suspenderán o destituirán a los alcaldes.

La ley establecerá las sanciones a que hubiere lugar por el ejercicio indebido de esta atribución".

Que ante la suspensión provisional por el término de tres (3) meses del señor **ÁNGEL MESA CASTRO**, Alcalde del Municipio de El Bagre, Antioquia, se produce una falta temporal del Alcalde, conforme lo establece el artículo 99, literal e) de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certifiquen quienes lo inscribieron como candidato a la Alcaldía de El Bagre, para el periodo 2016-2019. Recibida la certificación por parte de la Registraduría, se solicitará al representante del movimiento, partido político o coalición que haya inscrito esta candidatura, para que remita la terna respetiva.

Que mientrasise realiza el procedimiento establecido en el citado artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y para no dejar acéfala la administración municipal, se Encargará como Alcalde al señor Samir de Jesús Romero Monterrosa, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.363.905, actual Secretario de Protección Social del municipio de El Bagre, Antioquia, mientras se realiza el trámite consagrado en la Ley.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Hacer efectiva la orden de suspensión provisional impuesta por la Coordinadora Seccional Antioquia de la Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, dentro del proceso disciplinario con Radicado número IUS 2017-528838, por medio del cual dispuso SUSPENDER PROVISIONALMENTE por término de tres (3) meses, sin derecho a remuneración, al señor ÁNGEL MESA CASTRO, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.395.874, en su condición de Alcalde del municipio de El Bagre, Antioquia.

ARTÍCULO 2°: Encargar al señor **SAMIR JOSÉ ROMERO MONTERROSA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.363.905, actual Secretario de Protección Social, como Alcalde del municipio de El Bagre. Antioquia. Esto, mientras el partido político al cual pertenece la titular, presenta la terna, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 y se surta el trámite respectivo.

DECRETO HOJA 3

"Por medio del cual se hace efectiva una suspensión provisional y se hace un encargo"

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de Ley, al señor ÁNGEL MESA CASTRO, Alcalde del Municipio de El Bagre, Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar del Encargo, en los términos de Ley, al señor Samir de Jesús Romero Monterrosa, identificado con la cédula de ciudadanía actual N° 8.363.905, actual Secretario de Protección Social del municipio de El Bagre, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Infórmese de esta decisión a la Coordinadora Seccional Antioquia de la Dirección de Investigaciones Especiales DNIE, de la Procuraduría General de la Nación, envíese copia de este Decreto a la Personería y a la oficina de Personal del Municipio de El Bagre, Antioquia

ARTÍCULO 6°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENÍA RAMÍREZ VÉLEZ

Secretaria de Gobierno

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

Proyecto y elaboró María Ligia A

María Ligia Arboleda. Profesional Especializado Secretaria Gobierno

Revisó

John Reymon Rúa dastaño.- Asesor Despacho Secretaría Gobierno

Revisó Aprobó Carlos Arturo Pietranita C.- Subsecretario Jurídio

MARBOLEDAL



Radicado: D 2018070000830

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * LAURA MILENA FARAK AVILEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.103.105.994, Normalista Superior, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en propiedad mediante Decreto 002602 del 12 de junio de 2013, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Playa Sede Centro Educativo Rural El Carlos del Municipio de Necoclí, Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante Resolución N° 20172000070765 del 06 de Diciembre del 2017, La Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del Municipio de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la docente LAURA MILENA FARAK AVILEZ, para el Departamento de Sucre.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE SUCRE, a LAURA MILENA FARAK AVILEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.103.105.994, Normalista Superior, quien actualmente está adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Playa Sede Centro Educativo Rural El Carlos del Municipio de Necoclí, Grado "1A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

VFUENTESW 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Laura Milena Farak Avilez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Farak Avilez, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 01/02/2018

Vanewa Frante

Revisó: Teresita Aguilar García

Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López Director Talento Humano

is ay, 600

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema

VFUENTESW

2 de 2



Radicado: D 2018070000831

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- * KELLY JOHANA LAMBRAÑO MARQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.103.097.625, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e informática, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural La Pajuila del municipio de Zaragoza, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en propiedad mediante Decreto 2016070001039 del 30 de marzo de 2016, Grado "2A" en el Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de la docente, de quien mediante Resolución N° 20172000070795 del 06 de Diciembre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Sucre, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Sucre al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Sucre, respectivamente; por el cual se accede al traslado de la KELLY JOHANA LAMBRAÑO MARQUEZ, para el Departamento de Sucre.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE SUCRE, a KELLY JOHANA LAMBRAÑO MARQUEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1.103.097.625, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Tecnología e informática, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Rural La Pajuila del municipio de Zaragoza, Grado "2A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) docente Kelly Johana Lambraño Marquez, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento del Sucre tal como lo señala el Decreto 1075 de

VFUENTESW 1 de 2



2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Lambraño Marquez, en el Departamento de Sucre, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento del Sucre.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh 01/02/2018 Revisó: Teresita Aguilar García

Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema

Vanevations Tresitallo alar in a 1. on

DMO E. MOJ

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2018070000832

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * El (la) Docente KARLA MILENA CASTAÑO VALBUENA, con cédula 43.455.821, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Solita Sede Centro Educativo Rural Montañita, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2017070001511 del 30 de marzo del 2017, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20182000011645 del 31 de enero del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellíἡ, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Medellín al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Medellín, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente KARLA MILENA CASTAÑO VALBUENA, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, a KARLA MILENA CASTAÑO VALBUENA, con cédula 43.455.821, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Solita – Sede Centro Educativo Rural Montañita, en el Grado "2A" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Carmen Karla Milena Castaño Valbuena, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Medellín tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

1 de 2



ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Castaño Valbuena, en el Municipio de Medellín, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes 17/02/2018 Revisó: Teresita Aguilar García

Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo

Vanessa Toentes Tresition

zveidy. annas



Radicado: D 2018070000833

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * El (la) Docente **OLGA CECILIA ARENALES FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **63.392.993**, Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Primavera Sede Centro Educativo Rural Caño Bonito del municipio de Yondó, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 02557 del 12 de agosto del 2011, en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000000915 del 11 de enero del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, Ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga Departamento de Santander, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial..
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bucaramanga al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria del Municipio del municipio de Bucaramanga, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente OLGA CECILIA ARENALES FLOREZ, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren fadicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a OLGA CECILIA ARENALES FLOREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 63.392.993, Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Primavera – Sede Centro Educativo Rural

VFUENTESW 1 de 2



Caño Bonito del municipio de Yondó, en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Olga Cecilia Arenales Florez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bucaramanga tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Arenales Florez, en el Municipio de Bucaramanga, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 17/02/2018

Revisó: Teresita Aguilar García

Revisó: Iván de Jesús Guzmán López

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema

Vanella Frento

Viita D

Director Talento Humano

Junicin

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2018070000834

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * La Docente STELLA GONZALEZ BERMUDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 66.735.653, Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Sabanitas Sede Centro Educativo Rural Sabaletas del Municipio de Montebello, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculada en Propiedad mediante Decreto 2929 del 06 de noviembre del 2012, en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, para el Municipio de Jamundí Departamento del Valle Del Cauca.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Jamundí Departamento del Valle Del Cauca al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Alcaldesa del Municipio de Jamundí Departamento del Valle Del Cauca, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente STELLA GONZALEZ BERMUDEZ, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para la Institución Educativa General Santander del corregimiento de Villa Colombia del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a la señora STELLA GONZALEZ BERMUDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 66.735.653, Psicóloga, quien actualmente presta sus servicios como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Sabanitas – Sede Centro Educativo Rural Sabaletas del Municipio de Montebello, en el Grado "2B" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Stella Gonzalez Bermudez, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Jamundí - Departamento del Valle Del Cauca tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Gonzalez Bermudez, en el Municipio de Jamundí - Departamento del Valle Del Cauca, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Jamundí - Departamento del Valle Del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes W. 21/02/2018

Revisó: Teresita Aguilar García

Revisó: Iván de Jesús Guzmán López Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Director Talento Humano

Subsecretario Administrati

irmedictroente)

1.6n

VFUENTESW



Radicado: D 2018070000835

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- * YISETH YULIANA HERNANDEZ DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.099.209.434, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Carlos Arturo Duque Ramírez del municipio de Puerto Nare, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, vinculado (a) en Propiedad mediante Decreto 2016070002845 del 16 de mayo del 2016, en el Grado "2A", de escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20182000002045 del 17 de enero del 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil Ordena a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Departamento de Santander al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y la Secretaria de Educación del Departamento de Santander, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente YISETH YULIANA HERNANDEZ DIAZ, a esa entidad Territorial.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente éxpuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a YISETH YULIANA HERNANDEZ DIAZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1.099.209.434, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Humanidades y Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria, quien actualmente presta sus servicios en la Institución Educativa Carlos

VFUENTESW 1 de 2



Arturo Duque Ramirez del municipio de Puerto Nare, del escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Yiseth Yuliana Hernandez Díaz, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Santander tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) el (la) docente Hernandez Díaz, en el Departamento de Santander, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Departamento de Santander.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en el Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Vanessa Fuentes W. Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente W. Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente W. Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente W. Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente W. Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente W. Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente W. Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Humano Subsecretario Administrativo Compesso Fuente Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Fuente Fuente Revisó: Teresita Aguilar García Director Talento Fuente Fuente

VFUENTESW 2 de 2



Radicado: D 2018070000836

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de las Entidades que no administran la Educación.
- *EVERNI PALACIOS ROBLEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 35.604.292, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 2878 del 06 de Octubre de 1997, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del Municipio de Segovia, Grado "12" en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° CNSC 20172000060845 10 de Octubre del 2017, la Comición Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde del Municipio de Bello, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente Everni Palacios Robledo para el Municipio de Bello.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **Municipio de Bello**, a **Everni Palacios Robledo**, identificado(a)

VFUENTESW 1 de 3



con cédula de ciudadanía **35604292**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Fray Martín de Porres del Municipio de Segovia, **Grado "12"** en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Everni Palacios Robledo, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Palacios Robledo, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó:
Vanessa Fuentes Welsh
26/10/2017
Vanessa Fuentes Welsh

Revisó: Teresita Aguilar García Directora Julídica Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López

Director Talento Humano

Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema

Subsecretario Administrativo

VFUENTESW

2 de 3



Radicado: D 2018070000837

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados de Antioquia.
- *CLAUDIA MILENA CHICA GONZÁLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 43.118.085, Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana, nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 3474 del 24 de Julio del 2013, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente en la Institución Educativa San Antonio Escuela Urbana Moisés Rojas del Municipio de Jardín, Grado "1A" en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N° 20172000053625 del 28 de Agosto del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente Claudia Milena Chica González, para el Municipio de Bello.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el Municipio de Bello, a Claudia Milena Chica González,

VFUENTESW



identificado(a) con cédula de ciudadanía 43.118.085, Normalista Superior Superior con énfasis en Lengua Castellana, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Antonio - Escuela Urbana Moisés Rojas del municipio de Jardín, Grado "1A" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Claudia Milena Chica González, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Chica González, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh

30/10/2017

Revisó: Teresita Aguilar García, Directora Jurídica

Director Talento Humano

Aprobó: Iván de Jesús Guzmán Lópi Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema,

Subsecretario Administrativo

Vanessa tvantes

VFUENTESW 2 de 3



Radicado: D 2018070000838

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO

Por el cual se Traslada por Convenio Interadministrativo un (a) Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.
- *ELIANA YANETH MORALES ÁLVAREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía 22.238.532, Licenciada con especialidad en Educación Física, Recreación y Deporte, nombrado (a) en Propiedad mediante el Decreto 1665 del 10 de Septiembre del 2004, adscrito(a) actualmente a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de Docente en la Institución Educativa San Fernando Centro Educativo Rural Mani de las Casas del Municipio de Amagá, Grado "14" en el Escalafón Nacional Docente, de quien mediante Resolución N°CNSC 20172000060215 del 04 de Octubre del 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil ordena a la Secretaría de Educación del Municipio de Bello, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación de la Docente en esa entidad Territorial.
- * El Departamento de Antioquia y el Municipio de Bello al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre el Secretario de Educación de Antioquia y el Alcalde, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente ELIANA YANETH MORALES ÁLVAREZ, para el Municipio de Bello.
- * De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remisora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:



identificado(a) con cédula de ciudadanía 22.238.532, Licenciada con especialidad en Educación Física, Recreación y Deporte, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa San Fernando - Centro Educativo Rural Mani de las Casas, Grado "14" en el escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) ELIANA YANETH MORALES ÁLVAREZ, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Bello tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Morales Álvarez, en el Municipio de Bello, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del Municipio

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Teresita Aguilar García, Aprobó: Iván de Jesús Guzmán López, Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Provectó: Vanessa Fuentes Welsh Directora Jurídica Director Talento Humano Mressourente)

Subsecretario Administrativo

VFUENTESW 2 de 3



Radicado: D 2018070000839

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO Destino:



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural San Pablo, Sede Centro Educativo Rural La Liboriana del municipio de Támesis, se debe trasladar a **ALEJANDRA MARIA VARGAS VARGAS**, identificada con Cédula **43.491.770**, quien viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa José María Herrán del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588100-015, plaza 8930000-027; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a ALEJANDRA MARIA VARGAS VARGAS, identificada con Cédula 43.491.770, Licenciada, como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural San Pablo, Sede Centro Educativo Rural La Liboriana del municipio de Támesis, plaza 1667800-001, en reemplazo de Magnolia Artunduaga Arango, quien pasó a otra entidad territorial, Cédula 40.077.600; la educadora Vargas Vargas viene vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa José María Herrán, Sede Principal del municipio de Ciudad Bolívar, plaza 1588100-015.



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Proyecto Carrienza Castario Santa Socueta Marzo 14 de 2018

Revisó: Iván de J. Guzmán López Director Talento Humano Reviso: Teresita Ayullar Garcia (Directora Juridica Aprobo Juan Eugenio Maya Lema Subset retario Administrativo

2 de 2



Radicado: D 2018070000840

Fecha: 15/03/2018

Tipo: DECRETO



Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demas novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia:
- * Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Briceño, se debe trasladar a CARLOS ANTONIO PALACIOS PALACIOS, identificado con Cédula 4.803.456, viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes en la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga del municipio de Yolombó, plaza 8930000-027; quien cuenta con la idoneidad requerida para cubrir la vacante existente.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en Vacante Definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a CARLOS ANTONIO PALACIOS PALACIOS, identificado con Cédula 4.803.456, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes para la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de Briceño, plaza 0870000-003, en reemplazo de John Edison Marín Peña, quien pasó a otro municipio; el educador Palacios Palacios viene vinculado en Provisionalidad como Docente de Aula, área de Educación Física Recreación y Deportes de la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga del municipio de Yolombó, plaza 8930000-027.

CCASTANOS 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Course de Costaño Santa

Revisó: Iván de J. Búzmán López

Revisó: Teresita Aguilar Garcia

Aprobó: Juan Eugeno Maya tema Subsecretário Administrativo

2 de 2



RESOLUCION No.



(22/03/2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER "FUNDACER"

EL DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, en ejercicio de las facultades conferidas por Decreto departamental número 2016070004696 del 22 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER "FUNDACER", con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia y Personería Jurídica otorgada mediante Resolución número 14427 del 15 de agosto de 2008, proferida por el Gobernador de Antioquia, solicita mediante oficio radicado con número 2018010080195 del 27 de febrero de 2018, presentado por la señora LINA MARÍA QUIRAMA ARBOLEDA, Representante Legal de la entidad en su calidad de Directora Ejecutiva, se apruebe la reforma estatutaria realizada mediante Acta número 17 de la Asamblea General Extraordinaria de Miembros del 01 de febrero de 2018.

Que la reforma efectuada a los estatutos no desvirtúa los fines esenciales que persigue la entidad, ni es contraria al orden legal, a la moral o a las buenas costumbres y la petición reúne los requisitos exigidos por la Ley.

Que una vez estudiada por la Secretaría de Educación de Antioquia, la documentación aportada por la entidad, conceptúa mediante radicado número 2018020021983 del 13 de marzo de 2018, que la misma reúne los requisitos formales de que hablan los artículos 28, 29, 30, 31 y 35 del Decreto 0525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la reforma introducida a los estatutos de la entidad denominada FUNDACIÓN ANDINA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL SER "FUNDACER", con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia.

Este documento está firmado digitalmente, a nombre del Servidor Público de la Gobernación de Antioquia, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.



RESOLUCION No.



(22/03/2018)

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario emitente del acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental, a costa de los interesados, cumplido éste requisito surte sus efectos legales.

Dado en Medellín el 22/03/2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO RESTREPO GUZMAN Director de Asesoría Legal y de Control

No. 163286 - 1 vez

Proyecto: Alexander Ortega P/Profesional Universitario

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. 01

Fecha: (

122 MAR. 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DEL BANCO DE LA GENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de 2017, artículo 37,

ORDENA

Artículo 1º. Creación del Fondo Departamental del Banco de la Gente. Créase el Fondo Departamental del Banco de la Gente.

Artículo 2º. Naturaleza del Fondo. El Fondo Departamental del Banco de la Gente se crea como un Fondo especial dentro del presupuesto del Departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal.

Parágrafo. La cuenta especial Fondo Departamental del Banco de la Gente, se materializa a través de su inclusión en la estructura presupuestal de ingresos, en el agregado Fondos Especiales del Presupuesto General del Departamento de Antioquia y en la estructura presupuestal de gastos, en el agregado de inversión y será detallado en el anexo del presupuesto general que llevará su nombre.

Artículo 3. Objetivo del Fondo. El objetivo del Fondo Departamental del Banco de la Gente es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para facilitar el acceso a fuentes formales de financiación para impulsar el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la generación de empleos decentes en el territorio antioqueño, a través de microcrédito, créditos, formación y acompañamiento empresarial, como instrumentos para el desarrollo económico y social del tejido empresarial del departamentos. Estos objetivos se consideran de interés público.

Artículo 4. Recursos del Fondo. Estará constituido por:

- Las sumas que anualmente el departamento apropie dentro de su presupuesto.
- 2. Por las donaciones o contribuciones en dinero que realicen las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 3. Los recursos que gestione la Secretaría de Productividad y Competitividad con destino al Banco de la Gente.







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellín - Colombia www.asambleadeantiogura.gov.co 1

BHENAOC

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Artículo 5º. Subcuentas del Fondo. Autorícese al Gobernador para que mediante Decreto cree las subcuentas necesarias para el funcionamiento del Fondo Departamental del Banco de la Gente.

Artículo 6º. Administración del Fondo. El Fondo será administrado por el Gobernador, quien podrá delegarla en el Secretario de Productividad y Competitividad.

Artículo 7º. Facultades. Facúltese al Gobernador por el término de un (1) mes contados a partir de la publicación de esta ordenanza, para que reglamente el funcionamiento y operatividad del fondo y realice los traslados y movimientos presupuestales que requiera para la puesta en marcha del Banco de la Gente.

Artículo 8º. Vigencia y derogatoria. La presente ordenanza rige a partir de su publicación en la Gaceta Departamental y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en Medellín, a los 27 días del mes de febrero de 2018.

SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA

DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO

Secretario General

Proyectó: Blanca C. Henao C.

Presidente







Despacho del Gobernador



Recibido para su sanción el día 1 de marzo de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellin, 122 MAR 2018

Publiquese y Ejecútese la ORDENANZA Nº 01. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO DEPARTAMENTAL DEL BANCO DE LA GENTE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LÚIS PÉREZ GUTIÉRREZ Gobernador de Antioquia

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

EEDEBICOCULTURA HOVE

Secretario de Productividad y Competitividad

ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL

Secretaria de Hacienda शुन्भिन्नी

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



AVISA

Medellín, 21 de marzo de 2018

Que el 1 de febrero de 2009, falleció el señor **JAVIER CARVAJAL AGUDELO** identificado en vida con la cédula **N°. 3.509.104**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora RAQUEL ALICIA MONTOYA CIFUENTES con cédula de ciudadanía **N°.** 21.822.113 en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

1 - 2

BEATRIZ ELENA MESA VILLA Auxiliar Administrativa Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina







{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015 Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional



AVISA

Medellín, 21 de marzo de 2018

Que el 1 de febrero de 2009, falleció el señor **JULIO DE JESÚS GIL CATAÑO** identificado en vida con la cédula **N°. 3.318.204**, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora LUZ GLORIA RAMÍREZ SALAZAR con cédula de ciudadanía N°. 42.683.042 en calidad de esposa del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL.

BEATRIZ ELENA MESA VILLA Auxiliar Administrativa Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina

Pedido. 4000064648

1 - 2







{PIE_CERTICAMARA}

Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015



AVISA

Medellín, 21 de marzo de 2018

Que el 1 de febrero de 2009, falleció el señor MANUEL JOSÉ RAMIREZ MARIN identificado en vida con la cédula N°. 1.406.226, se ha presentado a reclamar la sustitución de la pensión la señora ANA LUCÍA GAVIRIA DE MONTOYA con cédula de ciudadanía N°. 32.306.104 en calidad de compañera permanente del causante.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a esta Dirección, en el término de treinta (30) días.

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GÁCETA DEPARTAMENTAL.

Pedido. 4000064648

1 - 2

BEATRIZELENA MESA VILLA

Auxiliar Administrativa

Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina







Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476

Calle 42 B 52 - 106 Piso 2, oficina 208 - Tels: (4)3838231, Fax: 3839476 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra) Medellín - Colombia – Suramérica Código Postal 050015

{PIE_CERTICAMARA}



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol... PROTEJAMOS la naturaleza y racionalicemos su uso".